


PODER EJECUTIVO NACIONAL

*República Argentina*

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.060/1973 · 1973

# DECRETO-LEY 8060/1973

Boletín Oficial, 22 de mayo de 1973 · 2 artículos

*Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Decreto-Ley 8060/1973*

*DECRETO-LEY 8060/73*

*Modificando el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley 7764.*

*LA PLATA, 10 de MAYO de 1973.*

*VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/71, artículo 1º, apartados 1.1 y 1.5., y las políticas nacio nales 129 y 131, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,*

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,*

*SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE*

*LEY:*

ARTÍCULO 1°. Modifícase el tercer párrafo del artículo 19 de la Ley 7764, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Las órdenes de pago caducarán al cierre del ejercicio siguiente al de su fecha de emisión, y en caso de reclamación del acreedor dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, deberá preverse la cancelación de la deuda con afectación a los créditos que al respecto contemple el Presupuesto del Ejercicio en que se formule el reclamo; no habiendo crédito disponible, éste deberá contemplarse en el pri mer presupuesto posterior".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

*Decreto-Ley 8060/1973. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).